



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS



VISTO

Ref.Expte. N° 15-09-67801

La interposición de formal Recurso Jerárquico, efectuada por Germán L. Blando de la firma Microvisión, que corre a fs. 2 a 4 del expediente de referencia, en relación a la Contratación Directa UNC 225/09;

CONSIDERANDO

Que se ha dado curso a las actuaciones objeto de la presente, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, mediante dictamen Nro. 42423 de fecha 14/05/2009;

Que la mencionada Dirección ha dictaminado que el interesado debió ampliar fundamentos en el término de cinco días hábiles (art. 84 LNPA) habiendo transcurrido desde la recepción de la notificación de Res.Dec. 48/09 y la interposición del presente Recurso, doce días hábiles administrativos dejando en evidencia la desidia del Sr. Blando en relación al tema que nos ocupa;

Que el presente recurso fue remitido correctamente, en el sentido de haber consignado la Facultad y el Área a que iban dirigidos por lo que claramente no hubo inconvenientes en su recepción, lo cual marca notoriamente la diferencia con el envío de fecha 11/11/2008 en el cual no se consignó siquiera la Universidad correcta al que iba dirigido el sobre;

Que lejos de haber procedido de igual manera en el envío de la correspondencia, obteniendo resultados distintos, el Sr. Blando tomó estas últimas veces la precaución (como no lo hizo el 11/11/2008) de señalar con exactitud el destinatario de las misivas;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones (Carta de Invitación) se deja claro que "la institución no se responsabiliza por la pérdida o no presentación en término de la documentación enviada por correo ...", lo cual debe complementarse con las disposiciones del art. 9 Res. 834/00, el cual especifica que "... la presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente desconocimiento ...";

Que los argumentos en que se funda la Res.Dec. 48/09 son suficientemente claros y contundentes y no han podido ser flanqueados por el impugnante.

Por ello,

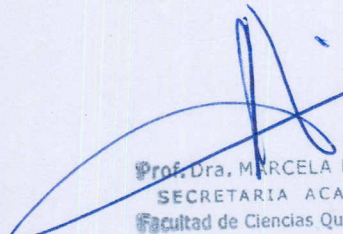
**EL H.CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS,
RESUELVE:**

ARTICULO 1ro.: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto, efectuado por Germán L. Blando de la firma Micro visión y confirmar lo actuado por el Decanato respecto de la impugnación y del Recurso de Reconsideración (Res.Dec. 1181/08 y 48/09) en relación a la Contratación Directa UNC 225/09.

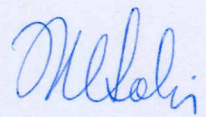
ARTICULO 2do.: Tómese nota y comuníquese a los interesados. Cumplimentado, archívese.

RESOLUCION Nro.: 392

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOL MIL NUEVE.


Prof. Dra. MARCELA R. LONGHI
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC




Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC